

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos veinte (2020). Le informo al Señor Juez, que el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite, se encuentran legalmente surtidos y el curador ad litem allego contestación de la demanda dentro del término.

A Despacho para los fines legales que considere pertinentes.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretario

TFN-181
2019-00125-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil
veinte (2020)

De acuerdo a la constancia que antecede y en aras de continuar con el trámite del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, recayendo la misma en **el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

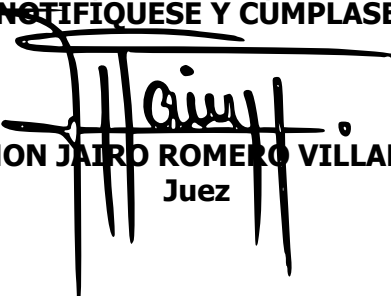
Advertir a las partes y a sus apoderados que sus escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y serpreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia.

Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

ADVERTIR a los apoderados que deberán citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el mencionado artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
_____ DEL _____ DE _____ DE 2020

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario